Secretaría General

OTROSI ACLARATORIO NO.1 A LA ADICION No. 1 y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202400559
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR EN PRO DE LA SEGURIDAD Y SANA CONVIVENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONTRATISTA: LIZETH VANEZA HERRERA PORTELLA
CC : 1143127848

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.171.489 de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **LIZETH VANEZA HERRERA PORTELLA,** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.143.127.848, quien obra en nombre propio, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Otrosí Aclaratorio No. 1 a la Adición No. 1 y Prórroga No. 1 del Contrato No. 202400559, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que el 1 de abril de 2024, el Departamento del Atlántico, celebró con LIZETH VANEZA HERRERA PORTELLA, el contrato de prestación de servicios No. 202400559, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR EN PRO DE LA SEGURIDAD Y SANA CONVIVENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. **2.** Que el valor del contrato es la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ML ($48.000.000.00), incluidos todos los impuestos directos e indirectos que se generen en esta contratación. **3**. Que el plazo de ejecución se pactó en ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que el 15 de octubre de 2024 se suscribió el Adicional No.1 y Prórroga No.1 al contrato 202400559**. 5.** Que al momento de la elaboración de la minuta del Adicional No. 1 y Prórroga No. 1 al contrato 202400559, por error de digitación, se colocó, en una de sus partes, en los datos del contratista: "**LIZETH VANESSA HERRERA PORTELLA***"*(…)*,* siendo correcto **LIZETH VANEZA HERRERA PORTELLA**; **6**. Que se hace necesario hacer la aclaración correspondiente con el fin que no se afecte la normal ejecución del contrato y se logre el cumplimiento de los fines de la contratación. **7**. Que en virtud del principio de responsabilidad previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. **8.** Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente Otrosí Aclaratorio No.1 al Adicional no.1 y Prórroga no. 1 del Contrato No. 202400559, así: **CLAUSULA PRIMERA**: OBJETO: El presente otrosí tiene por objeto aclarar en una de sus partes los datos del Contratista en la minuta del Adicional No.1 y Prórroga No.1 del Contrato No. 202400559. **CLÁUSULA SEGUNDA**. – ACLARACIÓN. Se aclara que los datos del contratista en una de sus partes es: **LIZETH VANEZA HERRERA PORTELLA**. **CLAUSULA TERCERA**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes.

Proyectó: ABarraza/ Profesional Universitario / Secretaría Jurídica
Revisó: RNader /Secretario Jurídico